

demas y en fe de ello yo el Escrivano

Joseph An. de Tuboeta y  
Claros

Ano em  
Juan Muelca  
&  
Agustine Saraua

# Junta de 20 de Junio

En esta Junta  
represento la  
de alguna litigada  
por mi testigo  
Man. de Aguirre  
ga y sus hijos,  
la aprobacion  
ta Prov. y en  
Niza, Jose Juan  
de Tribe, como su  
Apoderado, tomo  
la correspondien  
te posesion, que  
ta y pacificam.  
y remando por el  
Junta. por la  
la sesion de su  
cerdenia, que  
es de la Santa  
Iglesia de la  
barrieta en  
Vizcaya de la  
Casa Solar de  
Aguiar: de rio  
de las Cuentas.  
todo lo qual  
de y fe y forma  
de la Junta  
de la Junta

Mano ferida de la del Consejo de esta Villa de Vergara  
à veinte de Junio de mil setecientos ochenta y uno,  
Juntos, por fe de mi el Escrivano, los Señores D. Jose  
Antonio de Tuboeta y Claro Alcalde, Manuel de  
Aguiarreceaga Albrua Sindico, D. Jose Manuel de Nizar,  
Manuel Jose de Mendizabal, Manuel de Vizcar,  
y Manuel Antonio de Amarguibar Regidores, y Alonso  
de Turbe Diputado del Consejo: Vertiendo asi juntos y  
congregados habiendose tratado de lo que de la Villa de  
Miquel de Aguirrebena por la Cesion de los Comisionados  
de esta N. N. Provincia, su fecha quince de Setiembre de  
mil setecientos ochenta y seis, se acordó providenciar su  
pagamento, con que el mismo Aguirrebena pague à la  
Villa los r. que esta debiendo, que son cinco mil y mas r.  
de la pertenencia à la Villa de famingos: Que para saber el Esta-  
do del Haber y rentas de esta Villa se requiera al Depositario  
de las Cuentas. Y hallandose presente Dho Aguirrebena  
que fue llamado al Congreso, enterado de esta providencia  
se conformó con ella, con expresion de que hará el pago de  
dha cantidad, y acudirá tambien en lo sucesivo con lo que  
se debengare de las rias que arrienda, sin pretension à lo  
demas que tenga que haver, pero con protesta de que  
no le pare perjuicio para acudir al Tesorero.  
Para el Reconocimiento de las Cuentas del año ultimo, y para  
la representacion de las anteriores respectivamente à la Depositaria  
de Manuel Felix de Arcaracabartelu se nombraron  
à los Señores Nizar, y Mendizabal con facultades amplias.



Teniendo presente que Lorenzo Diez de San Martin, Arrendador de la villa del Medio, no havia entregado en la Depositaria de esta Villa el sobrante de dicho impuesto, re acordó, que se le requiriera por mi el Srno, para que dentro de tres dias entregue dicho sobrante, con la competencia de Libranças.

Habiendo leído un Memorial de D. Teresa de Eusebio en que pedia varias maderas, para la edificación de una Caseria, enterado el Congreso de sus contenidos acordó dar Comision para ello al referido Señor Sindico. Contante se dió fin al Ayuntamiento, y firmó dicho Señor Alcalde, segun costumbre, y en fe de ello yo el Escribano.

Joseph Ant. de Subeta y  
Olanco

Francisco

Pedro Domingo

de Arriano

Ayuntamiento de 21 de Junio

En la misma Sala de Ayuntamiento, à veinte y uno de Junio de mil setecientos ochenta y uno, juntos los Señores D. José Ant. de Subeta y Olano Alcalde, Manuel de Aguirre ~~Alcalde~~ Albuja Sindico, D. José Manuel de Vizcar, Manuel José de Mendizabal, Manuel de Vizcar, y Manuel Antonio de Amuquibar Regidores, D. Juan Antonio Jimenez Dip. del Comun, y Alonso de Murbe Diputado del Consejo, y son la mayor, y mayor parte de la Justicia y Regim. de esta Villa; Vestando así juntos y congregados, con asistencia de los intercedidos à la Argoma del Monte de Corvicia de esta Villa, se hizo quatro suertes, y se otorgó à muerte rigurosa, y real de suertes, à saber, al Barrio de San Juan, sobre Amariano: al de Alday y Guisado, sobre Alday = al Barrio de Madura en Cruciaga, y al de el Barrio de D. Maxan y Saritang en el Monte de Lapara, y todos los dichos interesados se conformaron con dicha suerte. Se acordó, que todos los que tienen porciones de Argoma en el Monte de